



## ERNE, ESAN, EUSPEL, DEPARTAMENTO Y LA SENTENCIA POR LA PRODUCTIVIDAD

En primer lugar indicar que estos firmantes discriminaron a la mayoría de los ertzainas al firmar una productividad mayor para unos pocos, mucho más baja para unos cuantos **y 0 para la mayoría de los ertzainas.**

### SOLO POR ESTE MOTIVO NUNCA DEBIÓ FIRMARSE SEMEJANTE DISCRIMINACION

La reclamación alcanza para la mayoría de los ertzainas unos 7000 euros (lo correspondiente a los últimos 4 años, que es lo que permite reclamar la Ley)

En una nota **SIN FIRMAR** que rula por las redes y comentada hoy, por ejemplo, en Ondarroa (los tribunales decidirán si incumpliendo la Ley Electoral) se hace una asquerosa manipulación con un “copia y pega” fuera de contexto e interesado. Si.P.E. tiene a disposición de cualquiera la sentencia completa para que vea como tratan de engañarle.

Hay que ser muy cabrón y rastrero para decir que Si.P.E. pide que se deje de pagar la productividad, etc. y hay que ser un **cobarde de mierda por no firmarlo**

Lo que pegan en esa engañifa son los antecedentes (que en una demanda o sentencia son un resumen de lo actuado) y los miserables que han hecho ese documento lo saben

*- nulidad de pleno derecho de lo recogido en los apartados 2º y 3º del Art. 60 del ARCTE, modificados por los puntos 4º y 5º del Artículo Único del Decreto de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el ARCTE.*

Cuando en los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia queda claro que no se pide que se anule ese pago, sino que se abone la diferencia al resto:

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**\* 1. La Nulidad de Pleno Derecho, conforme al artículo 47.1a) de la LPAC, por vulneración del Principio de Igualdad contemplado en el artículo 14 de la CE, al discriminar a los funcionarios de la Ertzaintza pertenecientes a las Unidades de Protección Ciudadana e Investigación de Guardia, que realizan su trabajo en régimen horario de turnos y cumplen con los requisitos exigidos para la percepción del complemento de productividad de absentismo, recogido en los apartados 2º y 3º del artículo 60 del ARCTE, modificados por los puntos 4º y 5º del artículo único del Decreto de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el ARCTE.**

O sea, que se abone a todos/as los que cumplan el requisito de % de absentismo

Sería muy grave que quien hace esa engañifa no tenga conocimiento jurídico alguno, el problema es que **quien lo ha hecho sabe muy bien que lo que se pide es el abono de la diferencia para el que cobra menos o no lo cobra**. Ocurre que los firmantes tienen la manía de discriminar para romper la unidad de los ertzainas dando prebendas a unos cuantos y manipulando al resto con mentiras. Lo que Esan, Erne y Euspel, han aceptado siempre, también con la Carrera, que se penalicen las bajas, a unos más que a otros, claro.

Lo mismo con este punto y el resto:

Panfleto engañifa haciendo mención solo a los antecedentes,

*- nulidad de pleno derecho de lo recogido de los Artículos 75,76 y 77 del ARCTE, modificados por los puntos 9º,10º, y 12º del Artículo Único del Decreto de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el ARCTE.*

Cuando en los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia queda claro que no se pide que se anule ese pago, sino que se abone a los menores de 55 años lo mismo que al resto por hacer igual servicio en el turno de noche.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*3. La **Nulidad de Pleno**, conforme al **artículo 47.1.a) de la LPAC**, por vulneración del Principio de Igualdad contemplado en el **artículo 14 CE**, del complemento de productividad por nocturnidad contemplado en los **artículos 75, 76 y 77 del ARCTE**, según la redacción dada en los **puntos 9º, 10º y 12º del artículo único del Decreto de segunda modificación del Decreto por el que se aprueba el ARCTE**, al contemplar medidas retributivas discriminatorias para los funcionarios menores de 55 años que realizan el **servicio nocturno por un complemento menor prestando idóneo servicio que los mayores de 55 años, no existiendo causa ni motivación objetiva para la existencia de esta diferencia.***

O sea, que se abonen los 49 euros a los menores de 55 años que realicen la noche

Ahora, estos perros guardianes que cuidan del Departamento, pueden seguir ladrando lo que quieran, pueden seguir engañando al colectivo, pero la realidad es que los firmantes siempre discriminan a la mayoría del colectivo y que cuando se ejecute la sentencia todos cobraremos las cantidades de menos que los firmantes y el Departamento tratan de evitar con el recurso de casación. **Revelador el comentario fruto de una mala pasada que le jugó el subconsciente hace unos días a Seijo, el responsable de Erne, al decir que “no había dinero porque el Departamento lo estaba guardando por si al final tenía que abonar la productividad a todo el colectivo”**

**¿Vas a ayudarles con tu voto? Piensa y reacciona**

Bilbao, a 21 de enero de 2022

**Si.P.E., tu mejor defensa, tu única opción**